



Victoria, Tam., a 12 de enero de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicios de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos incisos del párrafo 2 del artículo 35, y se reforma el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el orden jurídico de la legislación ordinaria vigente de nuestra entidad federativa, tiende a perfeccionarse a la luz de las necesidades que emanan de la realidad social y de la evolución del entorno público, que suelen vislumbrarse a partir de su constante aplicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** Que mediante el Decreto LX-1853, expedido el 27 de diciembre del año 2010, y publicado en el Periódico Oficial número 155 del día 29 del mismo mes y año, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de reestructurar el aparato administrativo estatal, redefiniéndose las competencias de sus dependencias, además de crearse algunas otras, con relación a lo cual, entre otros cambios, destaca la incorporación del ámbito de cultura y el deporte a la Secretaría de Administración, como Institutos, dentro de su esquema administrativo, dejando de pertenecer así a la Secretaría de Desarrollo Social.

**TERCERO.** Que al haberse constituido de esa forma los ámbitos de cultura y deporte, para efectos de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública de este Congreso del Estado, resulta necesario que exista una Comisión Ordinaria para cada uno de estos, tomando en consideración la trascendencia de los mismos para el desarrollo de nuestro Estado.

**CUARTO.** Que en esa misma tesitura, resulta preciso desincorporar el ámbito de Derechos Humanos de la Comisión de Justicia, para crear Comisiones individuales respecto a estos temas fundamentales, ya que si bien es cierto ambos se relacionan por su naturaleza, también lo es que resulta necesario atenderlos por separado en su justa dimensión dentro de la dinámica propia del quehacer parlamentario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**QUINTO.** Que aunado a lo anterior, cabe señalar que tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores del Congreso de la Unión, los ámbitos de cultura, deporte y derechos humanos, son atendidos por Comisiones en forma individual, circunstancia que hace factible realizar una homologación en ese sentido por parte de este Congreso del Estado.

**SEXTO.** Que este desglose sistemático en torno al establecimiento de las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, además de fortalecer el funcionamiento de las mismas, atiende cuantitativamente el incremento de los Diputados en la integración del Pleno Legislativo que se estableció a partir de esta Sexagésima Primera Legislatura, por lo que se propone también aumentar a 8 el número de Comisiones a las que puede pertenecer cada legislador, siendo que actualmente la ley establece como límite 6.

Con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar su dispensa de trámite habida cuenta de que está suscrita por todos los integrantes de esta Representación Popular, por lo que entraña un asunto de obvia y urgente resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS INCISOS DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 35, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan diversos incisos del párrafo 2 del artículo 35, y se reforma el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 35.**

1. Las Comisiones . . .
2. Las Comisiones . . .
  - a) al d). . .
  - e) Desarrollo Social;
  - f) Cultura;
  - g) Deporte;
  - h) Educación
  - i) Ciencia y Tecnología;
  - j) Salud;
  - k) Desarrollo Urbano;
  - l) Desarrollo Sustentable;
  - m) Comunicaciones y Transportes;
  - n) Desarrollo Rural;
  - ñ) Desarrollo Industrial y Comercial;
  - o) Turismo
  - p) Trabajo y Seguridad Social;
  - q) Justicia;
  - r) Derechos Humanos;
  - s) Equidad y Género;
  - t) Asuntos Fronterizos y Migratorios; y
  - u) Atención a Grupos Vulnerables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **ARTICULO 39.**

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, podrán tener hasta ocho integrantes y su encargo será por el término de la propia Legislatura. Ningún diputado podrá pertenecer a más de ocho comisiones, salvo que se trate de la Comisión Instructora o de una comisión especial.
2. Para la integración. . .
3. Al proponer. . .
4. En su propuesta. . .
5. Si un diputado. . .

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los doce días de enero del año  
dos mil once.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

DIP. ROSA ÍCELA ARIZOCA

DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS  
CASTILLO

DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES  
GONZÁLEZ

DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES

DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

DIP. ALEJANDRO CENICEROS  
MARTÍNEZ

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA

DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA  
ELIZONDO

  
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

  
DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO  
MALDONADO

  
DIP. MARTHA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS

  
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

  
DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

  
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

  
DIP. EDRAS ROMERO VEGA


  
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA  
TURRUBIATES

  
DIP. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL

  
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA

  
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ  
CASTRELLÓN

  
DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

  
DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES

  
DIP. ABDIÉS PINEDA MORÍN

  
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

  
DIP. DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ

  
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES  
SALINAS

DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO  
GUAJARDO

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES  
RODRÍGUEZ

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos incisos del párrafo 2 del artículo 35, y se reforma el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado